

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de Septiembre de dos mil trece (2013)

RETERENCIA	DESACATO - REQUERIMIENTO
ACCIONANTE	LUZ MARLENY GUTIERREZ QUINTANA
ACCIONADO	U.A.R.I.V
RADICADO	050013333011-2013-00332-00
ASUNTO	Ordena Requerir

Con ocasión a la Acción de Tutela instaurada por la parte accionante y luego de agotarse el trámite correspondiente, este juzgado dictó sentencia el 21 de agosto de 2013, en la que ordenó a la UARIV que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este fallo, proceda a realizar el estudio de la situación de la demandante, tendiente a establecer si procede su inscripción en el RUV, así mismo si procede a su favor el pago de la indemnización por la muerte del señor VICTOR JAVIER GUTIERREZ QUINTANA. En caso de proceder la solicitud de inscripción en el RUV y de pago de la indemnización la entidad accionada deberá informar en que tiempo llevará a cabo el pago de la mencionada indemnización, en caso contrario deberá decidir de manera motivada, y con el apoyo de evidencias, sobre las razones por las cuales no es procedente la solicitud, informando los recursos que proceden contra la decisión, y notificando a la accionante debidamente.

En memorial allegado a este Juzgado el 16 de Septiembre de 2013, la parte tutelante pide se de inicio a un incidente de desacato en contra de la entidad accionada por incumplimiento de lo dispuesto en fallo de tutela.

Así las cosas el Juzgado considera necesario previo a la iniciación del incidente de desacato, requerir a la directora de la entidad accionada, para que cumpla con lo dispuesto en sentencia de tutela proferida por éste Juzgado.

En merito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

**RESUELVE**

**PRIMERO.- Requerir** a la Dra. PAULA GAVIRIA BETANCUR, Directora General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las victimas para que cumpla de inmediato la sentencia de tutela emitida, en el proceso de la referencia.

**SEGUNDO:** Por secretaría reitérese las veces que se haga necesario, este requerimiento hasta obtener cumplimiento del fallo, así mismo

requiérase al superior jerárquico de la Dra. PAULA GAVIRIA BETANCUR, Directora General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las víctimas para que se cumpla lo dispuesto en la sentencia de tutela y en caso de ser necesario disponga lo que sea indispensable en materia disciplinaria.

**NOTIFIQUESE**

**EUGENIA RAMOS MAYORGA**  
JUEZA